

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 17 de diciembre de 1999
por la que se modifica la Decisión 1999/320/PESC relativa a la contribución de la Unión Europea a la recogida y destrucción de armas en Albania

(1999/846/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Acción común 1999/34/PESC, de 17 de diciembre de 1998, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 7, junto con el apartado 2 del artículo 23 del Tratado de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/320/PESC ⁽²⁾ tiene por objeto aplicar la Acción común 1999/34/PESC mediante la institución de un apoyo al proyecto piloto del Departamento de Asuntos de Desarme (DAD) de las Naciones Unidas y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto denominado «armas a cambio de desarrollo en la circunscripción albanesa de Gramsh».
- (2) El DAD y el PNUD desean extender el proyecto piloto a otras circunscripciones de Albania, para lo cual es necesario ampliar en consecuencia el ámbito de aplicación de la Decisión 1999/320/PESC,

DECIDE:

Artículo 1

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 de la Decisión 1999/320/PESC serán sustituidos por el siguiente texto:

«1. La Unión Europea contribuirá a promover la recogida y la destrucción de armas en las circunscripciones albanesas de Gramsh, Elbasan y Peshkopja.

2. Para ello, la Unión Europea facilitará ayuda financiera al proyecto piloto del DAD y del PNUD “armas a cambio de desarrollo en la circunscripción albanesa de Gramsh”, que se ha hecho extensivo a las circunscripciones albanesas de Elbasan y Peshkopja.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto en la fecha de su adopción.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

K. HEMILÄ

⁽¹⁾ DO L 9 de 15.1.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO L 123 de 13.5.1999, p. 12.